

**COPIA**

La Paz, 28 de diciembre de 2018  
TSE - UTF N° 397/2018

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 306/2018 DE RELEVAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y ALIANZA SOCIAL ÚNICA DE LOS TRABAJADORES DE LA ASUNTA" (M.I.A.S.U.N.T.A.) LA PAZ**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta TSE-SC-11373/2018 de 04 de diciembre de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, se ha practicado el relevamiento de información económica y financiera, reportada por la Agrupación Ciudadana "Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de la Asunta" (M.I.A.S.U.N.T.A.) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de la Asunta" (M.I.A.S.U.N.T.A.) La Paz con el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 306/2018 (original 7 fojas), correspondiendo proceder con su *notificación*, a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
Lic. Viviana Carolina Vaccarone Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado  
VCVV  
cc. Arch. U.T.F.

**INF. FIS. UTF N° 306/2018**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA  
INFORMACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA  
PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA “MOVIMIENTO DE  
INTEGRACIÓN Y ALIANZA SOCIAL ÚNICA DE  
LOS TRABAJADORES DE LA ASUNTA” – LA  
PAZ**

**(M.I.A.S.U.N.T.A.)**

La Paz, 28 de diciembre de 2018



## INDICE

	Pág.
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
ANTECEDENTES DE LA ORNAIZACIÓN POLÍTICA.....	2
REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.2. OBJETO.....	2
<b>II. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO.....</b>	<b>2</b>
<b>III. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>IV. RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>5</b>



INF.FIS.UTF. N° 306/2018

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque.  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF.:** **INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y ALIANZA SOCIAL ÚNICA DE LOS TRABAJADORES DE LA ASUNTA” (M.I.A.S.U.N.T.A.) - LA PAZ**

**FECHA:** La Paz, 28 de diciembre de 2018

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 e instrucciones impartidas mediante memorándum TSE-UTF N° 125/2018 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado el relevamiento de la información económica financiera reportada en el Balance de Apertura de la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de la Asunta” (M.I.A.S.U.N.T.A.) – La Paz.

## **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución TEDLP N° 0211/2018 S.C. de 8 de agosto de 2018 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de la Asunta” (M.I.A.S.U.N.T.A.) – La Paz, obtuvo su Personería Jurídica.

## **Representantes legales y/o Responsables económicos**

De acuerdo con la documentación remitida por la organización política, consistente en el Balance de Apertura de la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de la Asunta” (M.I.A.S.U.N.T.A.) – La Paz, se registra a Gonzalo Flores Zenteno como Delegado.

### **1.1 OBJETIVO**

El objetivo del trabajo es el de efectuar el relevamiento de la información económica financiera presentada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de la Asunta” (M.I.A.S.U.N.T.A.) – La Paz.

### **1.2 OBJETO**

El relevamiento se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de noviembre de 2018 con referencia: Se remite Balance de Apertura de la Agrupación Ciudadana M.I.A.S.U.N.T.A., firmada por Gonzalo Flores Zenteno, en la que señala: “...mediante la presente tengo a bien remitir para fines respectivos el Balance de Apertura de la agrupación ciudadana *MI ASUNTA*, esto con la finalidad de cumplir con la instructiva emitido por el Tribunal Supremo Electoral...”.

Adjuntando a la misma el Balance de Apertura (foja 1).

## **II. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO**

El Balance de Apertura presentado mediante nota sin número de 30 de noviembre entregada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de la Asunta” (M.I.A.S.U.N.T.A.) – La Paz, ante el Tribunal Supremo Electoral se encuentra compuesto por:

**ACTIVO**

Disponibilidad en Caja	100,00
Cuentas por cobrar	ninguna
Bienes muebles	ninguna
Bienes inmuebles	ninguna

**PASIVO**

Deudas	ninguna
Egresos	ninguna
<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>	<b>100,00</b>

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de la Asunta” (M.I.A.S.U.N.T.A.) – La Paz, se establece que el Balance de Apertura, expone un saldo en la cuenta “Caja” de Bs100,00 no existiendo evidencia de haber realizado el arqueo respectivo de los fondos que permita validar el saldo expuesto en el Balance de Apertura; asimismo el Balance de Apertura no establece la fecha a la cual corresponde.

Al respecto, corresponde señalar que la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de la Asunta” (M.I.A.S.U.N.T.A.) – La Paz, cumplió con lo dispuesto en el artículo 83° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber remitido el Balance de Apertura a partir del reconocimiento de la personería jurídica, debiendo considerar lo observado en la remisión de los Estados Financieros de la gestión 2018.

Por otra parte, corresponde poner en conocimiento de la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de la Asunta” (M.I.A.S.U.N.T.A.) – La Paz, que los plazos de remisión de información y documentación que deben considerar son los siguientes:

- La presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, debe ser efectuada hasta el 31 de enero de cada gestión al Tribunal Electoral Departamental de La Paz en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 24° (Plazo de entrega del POA)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.
- La presentación de Estados Financieros de forma anual debe ser efectuada considerando los plazos establecidos en el **artículo 81° (Plazo de Presentación)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas

que señala de manera textual: “...Las organizaciones políticas deberán tomar notas de las siguientes fechas de presentación de los estados financieros:

1. Los estados financieros anuales con el correspondiente Dictamen de Auditoría independiente, deben ser presentados hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras.
2. En procesos electorales, los estados financieros deben ser presentados a los 30 días calendario de haberse publicado la convocatoria a elecciones, referendos y revocatorios de mandato.
3. Presentar estados financieros a los 60 días posteriores a los comicios, conjuntamente a la rendición de cuenta documentada de la propaganda electoral.

*En los casos justificados, la Unidad Técnica de Fiscalización podrá prorrogar hasta un máximo de 15 días hábiles adicionales, la presentación e los estados financieros auditados establecidos en el numeral 1 y 3...”.*

Al respecto, al lograr su registro ante el Tribunal Supremo Electoral, debe presentar los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada gestión, en cumplimiento al **artículo 78° (Estados Financieros Anuales)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que debe comprender:

1. Balance General de cada gestión concluida.
2. Estado de Resultados comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente.
3. Estado de Flujo de Efectivo.
4. Estado de Cambio en el Patrimonio Neto.
5. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.

Por otra parte los siguientes comprobantes y libros contables.

6. Comprobantes de Ingresos.
7. Comprobantes de Egresos.
8. Comprobantes de Diarios.
9. Libro Mayor.

Toda la información económica financiera debe estar debidamente respaldada con la documentación original o fotocopias legalizadas que justifiquen las transacciones registradas.

Respecto a la vigencia del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, corresponde puntualizar que éste se encuentra vigente en tanto el Tribunal

Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

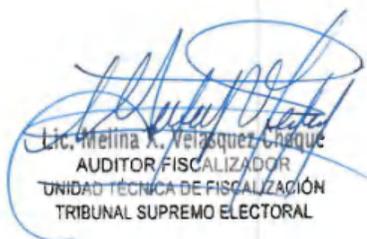
### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de la Asunta” (M.I.A.S.U.N.T.A.) – La Paz, reportó información económica financiera al 8 de agosto de 2018, mes en el que el Tribunal Supremo Electoral le otorgó la personería jurídica constituyéndose en información “*inicial*”; por tanto, se emite el presente “*Informe de Relevamiento*” en constancia de la recepción y consideración; sin embargo, también se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

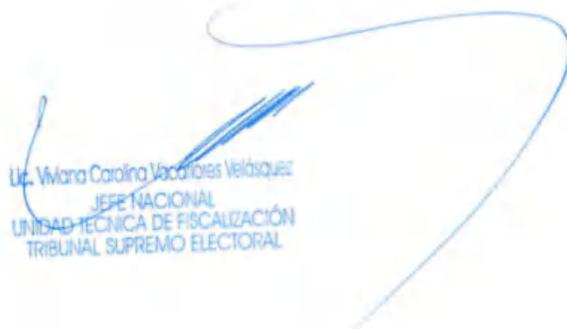
### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se notifique con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de la Asunta” (M.I.A.S.U.N.T.A.) – La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Anelina X. Velasquez Choque  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilma Carolina Vaccarolis Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL